



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 40/2024**

**FECHA: 23 de julio de 2024**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y tres minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri y el Sr. Concejales Don Antonio Vicente Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 39/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2. 2ª JUSTIFICACIÓN GASTOS ANTICIPO CAJA FIJA DE ALCALDÍA EN 2024.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006, y a los efectos de su aprobación por el mismo órgano, se rinde la cuenta justificativa que se adjunta.

PRIMERO.- La constitución del Anticipo de Caja Fija de Alcaldía fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de Febrero de 2024, por un importe de 1.000 €.

SEGUNDO.- Los fondos del A.C.F. han estado depositados en la cuenta de titularidad municipal nº ES 46 0081.7310.60.0001471156 abierta en el Banco Sabadell bajo la denominación de "Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". Los intereses liquidados o a liquidar serán ingresados en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma entidad.

TERCERO.- No se ha efectuado un pago por cantidad superior a 1.200 € o, en su caso, a la autorizada en la resolución de concesión.

CUARTO.- Los pagos justificados se corresponden con gastos relacionados con el servicio de Alcaldía.

QUINTO.- Los gastos efectuados han sido para atenciones de carácter periódico o repetitivo de las aplicaciones presupuestarias autorizadas en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- La documentación aportada en la Cuenta justificativa reúne los requisitos esenciales previstos en el apartado quinto de la Resolución aprobatoria de la constitución del A.C.F.

SÉPTIMO.- En los pagos satisfechos por rendimientos de trabajo o de actividades profesionales o artísticas se han practicado las correspondientes retenciones por IRPF.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la 2ª Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija en 2024 por importe de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €).

**Segundo.-** Ordenar la reposición de fondos por el importe justificado para completar el ACF y atender gastos de igual naturaleza a los que originaron su constitución.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

### **Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

#### **3. SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2023. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PERDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN LAS BASES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, resolvió la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones de funcionamiento de la sede social de las

Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023, ampliando el plazo de justificación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2023.

Entre las Entidades beneficiarias, consta la **ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE**, con CIF: **G-53878781**, a la que se le concede una subvención por importe de **978,81 €**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el beneficiario ha de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, de conformidad con las Bases Reguladoras, se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de dicha subvención, abriendo el plazo de presentación de la cuenta justificativa hasta el 15 de diciembre de 2023.

La base décimo segunda de las Bases Reguladoras, Justificación de la Subvención, establece, entre otros aspectos, que *“La cuenta justificativa de gastos se presentará de forma obligatoria conforme al modelo establecido en el Anexo I, a la que habrá que adjuntar la siguiente documentación:*

- *Las facturas relativas a los gastos subvencionados junto con los justificantes de pago de cada una de ellas, se presentarán agrupadas, en formato pdf, de modo que cada una de las facturas vaya seguida de su justificante de pago.  
En ningún caso pueden formar parte de la cuenta justificativa gastos para los que no se haya solicitado la subvención.*
- *Balance de sumas y saldos del ejercicio a máximo detalle de cuenta contable.*
- *Mayores contables de las cuentas contables donde están registradas las facturas de gasto incluidas en la justificación de esta subvención, así como los ingresos recibidos (subvención del Ayuntamiento y otras financiaciones).”*

Finalizado el plazo para presentar la cuenta justificativa de la subvención concedida sin que la entidad beneficiaria presentara toda la documentación preceptiva, y en aplicación del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, mediante oficio, notificado con fecha 23 de febrero de 2024, se requiere a la entidad para que subsane y/o aporte la documentación obligatoria, otorgándole un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.2 del RLGS, apercibiéndole que transcurrido el plazo otorgado al efecto, se ini-

ciaría procedimiento de pérdida del derecho de cobro total de la subvención, por falta de la presentación de documentación obligatoria para justificar la subvención, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Transcurrido el plazo otorgado al efecto, no consta en el expediente, salvo error, que la entidad arriba indicada presentara la documentación requerida.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, inició expediente de pérdida del derecho de cobro total de la subvención concedida por justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases reguladoras, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos, para que presentara los documentos y alegaciones que estimara oportunos en defensa de sus intereses.

Dicho acuerdo fue publicado en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante el día 29 de abril de 2024, sin que conste que, durante el plazo concedido, la entidad beneficiaria haya presentado alegaciones ni la documentación requerida.

Por tanto, procede resolver el expediente de referencia, determinado la pérdida del derecho de cobro total de la subvención concedida por justificación insuficiente en los términos establecidos en las bases.

En el expediente obra informe de la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, y de la Intervención General Municipal.

El artículo 89.1 del RLGS, establece que *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

El artículo 37.1 del LGS, dispone que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a éste, en los siguientes casos: (...) e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, (...)”*.

*El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la LGS para el procedimiento de reintegro.*

*Son de aplicación los artículos 89.1, 41 y 42 de la LGS y el artículo 94 y siguientes del RLGS, en los cuales se regula el procedimiento de reintegro.*

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Resolver el expediente de pérdida del derecho al cobro total de la “Subvención para el funcionamiento de la sede social de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades. Año 2023”, concedida a la **ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE**, con CIF: **G-53878781**, por importe de **978,81 €**, determinando la pérdida del derecho al cobro de la misma por justificación insuficiente en los términos recogidos en las bases reguladoras.

**Segundo.-** Anular la disposición de gasto realizada en la aplicación presupuestaria 15-924-48927 “Subvención gastos de funcionamiento de entidades de interés municipal”, a favor de la Entidad **ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE**, con CIF: **G-53878781**, por importe de **978,81 €**.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, a través de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora novena de la referida convocatoria.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **4. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dña. María Isabel Hernández Mira, que ocupa plaza de Auxiliar Administrativa, adscrita al Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto 2024DEG006041 de fecha 3 de abril de 2024, con efectos del día 8 de marzo de 2024.

Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2024, del Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“La funcionaria de este servicio, D<sup>ña</sup>. María Isabel Hernández Mira, funcionaria de carrera, que ejercía las funciones del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, en el Departamento de Infracciones y Sanciones del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, ha puesto en conocimiento de esta Jefatura su inminente jubilación, como ya constará en ese servicio.*

*Por cuanto antecede solicito que se cubra la plaza de forma inmediata, al efecto de no afectar al Servicio en el que prestaba sus servicios y ante la total imposibilidad de que dichas funciones sean realizadas por otro/a empleado/a público/a con igual puesto de trabajo.*

*Debe resaltar que el Departamento de Infracciones y Sanciones tiene una escasez manifiesta de personal y la ausencia de cualesquiera empleados/as municipales adscritos a él hace, que se resienta muy sensiblemente las tareas asignadas, en especial en el Departamento de referencia.”*

Cabe indicar que existe vacante producida por la jubilación de la Sra. Hernández Mira con número de plaza: 2404001043 con ID 2024:952, como Auxiliar Administrativa.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las

modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar Administrativo/a con ID n.º 952, número de plaza 2404001043, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.



**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Auxiliar Administrativo/a.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 13.142,20 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE del 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 22/07/2024 y 31/12/2024  
Auxiliar Administrativo/a (C2)  
2404001043

25-151-12004	Salario Base Grupo C2 URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	4.755,59 Euros.
25-151-12100	Complemento de Destino. URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	2.199,72 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico. URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	2.263,17 Euros.
25-151-150	Productividad URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	658,94 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	3.264,78 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>13.142,20 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **5. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UN/A ADMINISTRATIVO/A.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dña. Encarnación Rodríguez Hernández, que ocupa plaza de Administrativa, adscrita al Servicio de Cultura, como consecuencia de su renuncia voluntaria resuelta mediante Decreto 2024DEG006095 de fecha 4 de abril de 2024, con efectos del mismo día.

Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2024, de la Jefa del Servicio de Cultura, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Este servicio ha tenido conocimiento de la renuncia voluntaria de D<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Hernández, funcionaria interina adscrita a cultura, con puesto de Administrativa.*

*El personal adscrito al Servicio de Cultura, entre otras labores, tiene la tarea de tramitar los expedientes de contratos menores con artistas y empresas para la realización de actividades culturales, publicación de contratos, convenios, subvenciones, autorizaciones de uso de espacios culturales y demás tareas administrativa análogas. La Administrativa D<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez, con su renuncia voluntaria, deja su puesto en la Unidad de Animación socio cultural, donde se llevan a cabo los programas de: Cultura en Barris, Anem a la Biblio, y también el programa de formación “Aula Abierta”, entre otros. Todos estos programas ponen la cultura al alcance de todos los sectores de población, en función de sus necesidades e intereses generando oportunidades laborales, y por consiguiente también genera gran cantidad de trámites administrativos.*

*.../...*

*Esto hace necesario y urgente que la Sra. Rodríguez sea sustituida en su puesto lo antes posible. Le ruego, pues, que por el procedimiento legalmente establecido, procedan a la contratación de un/a Administrativo que ocupe su puesto, a la mayor brevedad posible.*

*Se lo comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Cabe indicar que existe vacante producida por la renuncia voluntaria de la Sra. Rodríguez Hernández con número de plaza: 2303001025 con ID 2024:2248, como Administrativa.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Cultura para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para la cobertura solicitada se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Administrativo/a con ID n.º 2248, número de plaza 2303001025, en

la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Administrativo/a.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 15.571,73 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 22/07/2024 y 31/12/2024  
 Administrativo/a (C1)  
 2303001025

25-934-12003	Salario Base Grupo C1 Gestión de la deuda y tesorería	5.591,56 Euros.
25-934-12100	Complemento de Destino Gestión de la deuda y tesorería	2.481,76 Euros.
25-934-12101	Complemento Específico Gestión de la deuda y tesorería	2.842,95 Euros.
25-934-150	Productividad Gestión de la deuda y tesorería	787,12 Euros.
25-934-16000	Seguridad Social Gestión de la deuda y tesorería	3.868,34 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>15.571,73 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos

**6. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A , CON CARGO A VACANTE DE UN/A TÉCNICO MEDIO ARQUITECTURA O INGENIERÍA TOPOGRÁFICA, INDUSTRIAL, AGRÓNOMA, DE OBRAS PÚBLICAS O INFORMÁTICA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Jesús Ramírez Domínguez, técnico medio arquitectura o ingeniería topográfica, industrial, agrónoma, de obras públicas o informática, adscrito al Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, como consecuencia de la concesión de su jubilación mediante Decreto 2024DEG009014 de fecha 17 de mayo de 2024, con efectos del día 2 julio de 2024.

Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2024, del Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental , solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“ El funcionario de este servicio D. Jesús Ramírez Domínguez, funcionario de carrera, que ejercía las funciones del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, en el Departamento de Conservación de Inmuebles del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, ha puesto en conocimiento de esta Jefatura su inminente jubilación, se supone el 1 de julio del corriente año, como ya constará en ese Servicio.*

*El citado funcionario venía ejerciendo las funciones propias de su puesto de trabajo, teniendo su sustitución el carácter de urgente dada la escasez de personal con dichas funciones (Solo dos técnicos), así como la inminente, en su momento, época de vacaciones estivales.*

*Por cuanto antecede solicito que se cubra la plaza de forma inmediata, al efecto de no afectar al Servicio en el que prestaba sus servicios y ante la total imposibilidad de que dichas funciones sean realizadas por otro/a empleado/a público/a con igual puesto de trabajo.*

*Debo resaltar que el Departamento de Conservación de Inmuebles tiene una escasez manifiesta de personal y la ausencia de cualesquiera empleados/as municipales adscritos a él hace que se resienta muy sensiblemente las tareas asignadas, en especial en el Departamento de referencia, dadas las frecuentes situaciones en que se requieren informes de urgencia por siniestros en inmuebles .”*

Cabe indicar que existe vacante producida por la jubilación del Sr. Ramírez Domínguez con número de 3102002003 y con número de plaza siguiente: ID2024:900, como técnico medio arquitectura o ingeniería topográfica, industrial, agrónoma, de obras públicas o informática.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Aparejador/a (A2) correspondientes a la OEP 2024 convocatoria número 2 (Estabilización), según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de técnico medio arquitectura o ingeniería topográfica, industrial, agrónoma, de obras públicas o informática con número de ID2024:900 y número de plaza siguiente: 3102002003, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a técnico medio arquitectura o ingeniería topográfica, industrial, agrónoma, de obras públicas o informática.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de **23.094,64 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones, a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución del 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023), por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023. Estas retribuciones se incrementarán conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o la legislación correspondiente.:

**Desglose previsión coste periodo 15/07/2024 a 31/12/2024  
TÉCNICO MEDIO ARQUITECTURA O INGENIERÍA TOPOGRÁFICA, INDUSTRIAL, AGRÓNOMA,  
DE OBRAS PÚBLICAS O INFORMÁTICA (A2)**

25-151-12001	Salario Base Grupo A2 URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DISC. URB	7.687,93 Euros
25-151-12100	Complemento de Destino URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DISC.	3.821,51 Euros

	URB	
25-151-12101	Complemento Específico URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DISC. URB	4.671,78 Euros
25-151-150	Productividad URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DISC. URB	1.176,19 Euros
25-151-16000	Seguridad Social URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DISC. URB	5.737,23 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>23.094,64 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Bienestar social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Doña Maria Amanda Iglesias Sendiña**, Trabajadora Social adscrita a dicho servicio, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2024DEG008517** de fecha 9 de mayo de 2024, con efectos de 9 de junio de 2024.

Mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2024, de la Concejalía de Bienestar social solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:



*“Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos, se ha declarado la jubilación de la Trabajadora Social MARÍA AMANDA IGLESIAS SENDIÑA, funcionaria de carrera, con efectos desde el 9 de junio de 2024.*

*La jefatura de Servicio de Bienestar Social solicita que promuevan las acciones necesarias para que se cubra el puesto de TRABAJADORA SOCIAL que se quedará vacante tras la jubilación de MARIA AMANDA IGLESIAS SENDIÑA, cuyo último día de trabajo será el 8 de junio de 2024.*

*Deben de tener en cuenta que la Concejalía de Bienestar Social presta un servicio esencial reconocido por ley por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata, con el objeto de que no afecte al funcionamiento y calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales”*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación de la Sra. Maria Amanda Iglesias Sendiña, con número de **ID 2024 n.º 1137** , código plaza: **3102011014** como Trabajadora Social.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Bienestar Social** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Trabajador/a Social correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 20, 23 y 29 atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, en caso de no

ser posible proceder a su cobertura por estar finalizadas las mismas se acudir  a los Servicios P blicos de Empleo (Labora).

**De tal forma que realizada la pre-selecci n a trav s de los Servicios P blicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizar n una prueba selectiva (te rica/pr ctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Gen ricas para la constituci n de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos proceder  con car cter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases gen ricas de selecci n de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administraci n General del Estado y de Provisi n de Puestos de Trabajo y Promoci n Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administraci n General del Estado de aplicaci n supletoria y su normativa de desarrollo.**

El  rgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el art culo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del R gimen Local, en su redacci n dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernizaci n del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el car cter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Trabajador/a Social **con ID n.  2024 1137 n mero de plaza: 3102011014, en la modalidad prevista por el art culo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto B sico del Empleado p blico y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Funci n P blica Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del art culo 10 del TRE-BEP.**

**Segundo.-** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el art culo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selecci n, provisi n de puestos de trabajo y movilidad del personal de la funci n p blica valenciana a un/a Trabajador/a social.

**Tercero.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de **21.727,57 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuir n de manera individual bas ndose en las diferencias retributivas

de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Desglose previsión coste periodo 15/07/2024 y 31/12/2024  
 1 TRABAJADOR/A SOCIAL  
 3102011014

25-231-12001	Salario Base grupo A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.687,93 Euros.
25-231-12100	Complemento Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.821,51 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.712,91 Euros.
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.107,67 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.397,55 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>21.727,57 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Concejalía de Bienestar Social, al Servicio de NNTTS y al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**8. NOMBRAMIENTO DE UN/A EDUCADORA SOCIAL SIN CARGO A PLAZA EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA CO-LABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024, COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DÑA. EDURNE BAEZA SAN MARTÍN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

El **contrato programa** tiene por **objeto** concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecerlos objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas. En particular, serán objeto del contrato programa:

a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en el presente contrato programa con cargo a las siguientes líneas de subvención:

-Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000

-Atención primaria de carácter específico competencia local 16.04.01.311.20 T1132000.

A tal efecto dentro del marco del citado contrato programa fue nombrada dentro del expediente inicial que regulaba dicho relación con número **RHNP2021000284 y dentro de los cientos sesenta y seis profesionales (166)** necesarios para llevar a cabo los objetivos establecidos a Doña Edurne Baeza San Martín, en el empleo de educadora social con efectos de su nombramiento 04/04/2022.

Con fecha 19/06/2024, mediante instancia número E2024079715, la Sra. Baeza San Martín, comunica su renuncia voluntaria de su puesto de trabajo con efectos 30 de junio de 2024, resuelta mediante Decreto 2024DEG011250 de fecha 25/06/2024.

**Manteniéndose en la actualidad las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la firma del CONTRATO PROGRAMA entre LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** y cuya justificación fue apoyada en informe de la Jefatura de Bienestar Social y considerando la situación actual de los servicios sociales generales y su carácter esencial es necesario la contratación urgente del personal que el contrato programa financia, por esta razón es necesario, urgente e inaplazable proceder a la sustitución de la Sra. Baeza San Martín.

Esta circunstancia se pone de manifiesto, y así se expone en el informe evacuado por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, que señala la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia:

*“Mediante decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 25 de junio de 2024, se ha resuelto la aceptación de la renuncia voluntaria de la funcionaria interina D<sup>a</sup>. Edurne Baeza San Martín, produciéndose la baja con efectos desde el día 30 de junio de 2024, siendo éste el último día de trabajo.*

*La Jefatura de Servicios Sociales solicita la sustitución lo antes posible de EDURNE BAEZA SAN MARTIN, que ha prestado sus servicios como funcionaria interina en una plaza de Educadora Social.*

*La ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, declara el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como un servicio público de carácter esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata con el objeto de que no afecte al adecuado funcionamiento de este servicio y a la calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales.*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Cabe igualmente señalar al respecto que la cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

Por tanto en principio la modalidad de interinidad será la prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.

2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratios necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto.

Consta, así mismo, informe de fiscalización FAVORABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional e incluido en expediente RHNP2021000284.

No obstante, por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento de la Intervención Municipal se ha realizando nuevo estudio de costes correspondiente al ejercicio 2024, dentro del programa citado subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2024.

El nombramiento de dicho/a profesional se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10.1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público. Dicho nombramiento corresponderá, a la persona que resulte seleccionada, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar

el proceso de selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Nombrar como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, en el Marco Del Contrato Programa suscrito por la Vicepresidencia y Consellería De Igualdad Y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Alicante en sustitución de Doña Edurne Baeza San Martín como consecuencia de su renuncia voluntaria, a un/a educador/a social, cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2024, Código de Proyecto 2024 3 63 1 1, siendo la previsión de su coste dentro del mismo:

**15/07/2024 a 31/12/2024  
(EDUCADOR/A SOCIAL)**

25-231-14300	Funcionario Interino/a sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria.	16.685,9 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.212,25 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	5.916,01 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>23.814,16 Euros</b>

**Segundo.-** En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa, con cargo a las siguientes líneas de subvención de la GV:

**Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000**

**Tercero-** El nombramiento de dicho/a profesional se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10. 1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público. Dicho nombramiento corresponderá, a la persona que resulte seleccionada, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.

2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratios necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

**Cuarto.-** El nombramiento a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

**Quinto.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

**Sexto.-** Comunicar el acuerdo al Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos de Recursos Humanos, a los debidos efectos.



## Contratación

### **9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE UNA ZONA AFECTADA POR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN LA PLAYA DEL POSTIGUET EN ALICANTE". (EXPTE 17/20 CNDG2024000028).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación. Con fecha 31 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó, mediante tramitación excepcional de emergencia, el contrato relativo a la "**Prestación del servicio de recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante**", a favor de la mercantil **FCC ÁMBITO, S.A.**, con **NIF A28900975**, por la cantidad de 26.508,30 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 15 días.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de junio de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.095,38 €, con número de referencia 0088000104 74.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 24 de mayo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **FCC ÁMBITO, S.A.**, con NIF **A28900975**, la garantía definitiva, por importe de **1.095,38 €**, según carta de pago con número de referencia **008800010474** de fecha **9 de junio de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "**Prestación del servicio de recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE: 55/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con el Vº-Bº del Concejal Delegado de Economía y Hacienda con fecha 14 de junio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 13 de junio de 2024 que consta de 11 cláusulas y 1 anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 13 de junio de 2024.
4. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), figurado en documento específico elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 13 de junio de 2024.
5. Documento RC y RC de ejercicios futuros.
6. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 17 de junio de 2024.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para la contratar el “**Suministro de trabajos de imprenta y productos relacionados, para el servicio centralizado del Excmo. Ayto. de Alicante, reservado a Centros especiales de empleo y a empresas de inserción**”, señalando gasto máximo de **88.000,00 €**, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de **18.480,00 €**, hace un total de **106.480,00 €**, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de **106.480,00 €**, IVA incluido, para los años y por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	21-920-22000	17.746,67 €
2025	21-920-22000	53.240,00 €
2026	21-920-22000	35.493,33 €
	<b>Total</b>	<b>106.480,00 €</b>

**Sexto.** Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D<sup>a</sup> Marta Fernández Sánchez.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y LA SEDE ELECTRÓNICA”. EXPTE. 27/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	Licitador	Único criterio: Precio (IVA incluido)	Defectos
Única	<b>LYNX VIEW, S.L.</b>	100.177,11 €	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en la proposición económica.

Se constató que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa en la referida reunión acordó:

***“Primero.-** Requerir a la mercantil LYNX VIEW, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

*El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

***Segundo.-** Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil LYNX VIEW,*

S.L.

**Tercero.**- *Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no obra en el expediente, y la siguiente:*

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 4.139,55 euros en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.*

**Cuarto.**- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

**Quinto.**- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil LYNX VIEW, S.L., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se hizo constar en la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el día 10 de julio de 2024 que la mercantil **LYNX VIEW, S.L.** está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hizo constar igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 5 de julio de 2024.

**En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.**

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **LYNX VIEW, S.L. con NIF n.º B54727367**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y LA SEDE ELECTRÓNICA**.

**Segundo.-** Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **LYNX VIEW, S.L.** con NIF n.º **B-54727367**, por un plazo de duración de UN (1) año, a contar el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS ( 82.791,00€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS ( 17.386,11€ ), que hacen un total de **CIEN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS ( 100.177,11€ )**, IVA incluido.

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe de **CIEN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS ( 100.177,11€ )**, I.V.A incluido, a favor de la mercantil **LYNX VIEW, S.L.** con NIF n.º **B-54727367**, para la ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y LA**

**SEDE ELECTRÓNICA**”, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales, obrado en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE ( I.V.A. Incluido 21% )</b>
2024	26 920 216	41.740,85 €
2025	26 920 216	58.436,26 €
	<b>TOTAL</b>	<b>100.177,11 €</b>

**Quinto.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**12. .APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS “ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO DE ALICANTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES Y PARA EL PÚBLICO ADULTO. LOTE 1: FORMACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES”. Expt. 21/22.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, otorgó la adjudicación.



cación del contrato relativo a las “ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO DE ALICANTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES Y PARA EL PÚBLICO ADULTO. LOTE 1: FORMACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES”, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE**, con N.I.F. nº **G-3088127**, por plazo de DOS (2) años, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) año de duración, por un importe de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS ( 16.725,00€ )**, IVA exento, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- Un abogado para complementar la información jurídica de las charlas.
- Un especialista en el sector de seguros para las charlas relacionadas con el tema.
- Una Ingeniera Técnico Agrícola especializada en industrias agrarias y alimentarias en las visitas a supermercados, fábricas de alimentos o cualquiera relacionada con la alimentación o restauración .
- Elaboración de folletos con el contenido de cada una de las temáticas principales de las charlas.
- Estudio por cada 1000 participantes de los hábitos de consumo.
- Seis carteles anunciadores de actividades para redes sociales

El contrato se firmó el día 4 de agosto de 2022, iniciándose la actividad el 27 de septiembre de 2022, según el acta de inicio del servicio.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 10 de mayo de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

*“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

Con número de Registro de Entrada E2024050265, y fecha 22 de abril de 2024, la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE**, con N.I.F. nº **G-3088127**, adjudicataria del citado contrato, solicitó la prórroga del mismo.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, D. Juan Carlos Victoria Montero, la técnico Municipal D<sup>a</sup>. Fátima Gon-

zález Pérez, y la jefa del Servicio de Consumo y Mercados, de fecha 12 de junio de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

**Segundo.-** Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo a las “ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO DE ALICANTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES Y PARA EL PÚBLICO ADULTO. **LOTE 1:** FORMACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES”, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE**, con N.I.F. nº **G-3088127**, con una duración de DOS (2) años, finalizando el día 26 de septiembre de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS ( 16.725,00€ )**, IVA exento.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS ( 16.725,00€ )**, I.V.A. exento, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE**, con N.I.F. nº **G-3088127**, con cargo a la aplicación nº 43-493-2279932 de los Presupuestos Municipales de los años 2024, 2025 y 2026, obrando en el expediente los documentos contables correspondientes, de la siguiente manera:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	43-493-2279932	4.181,25 €
2025	43-493-2279932	8.362,50 €
2026	43-493-2279932	4.181,25 €
<b>TOTAL</b>		<b>16.725,00 €</b>

**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

**13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXP. 39/24).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armoniza, para contratar una “Póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 19 de junio de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

*Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2				Puntuación total
			2.1	2.2	2.3	2.4	
1	AXA SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS	60	4,27	1,50	7,50	15,00	88,27

2	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	34,67	10	7,50	4,50	9,00	65,67
---	--	-------	----	------	------	------	-------

**Tercero.**-Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con lo que acredita su capacidad, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal (Carta de Pago), por importe de **12.500,00 €**.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.*
- *DNI del firmante de la proposición económica.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. (...)*

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar, ha presentado la acreditación de su representación y la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 8 de julio de 2024, la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico, emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la mercantil clasificada en primer lugar, AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y concluye que la mercantil cumple con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de la mercantil AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con N.I.F. nº A60917978.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación del 19 de junio de 2024, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con N.I.F. nº **A60917978**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de **250.000,00 €**, exento de IVA.

Asimismo, la mercantil asume las siguientes mejoras:

### **Incremento de los límites / sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial**

AXA Seguros propone los siguientes límites/sublímites de indemnización:

- RC Patrimonial: propone un aumento de 1.000.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000€  
Se exceptúa la garantía para la Plaza de Toros que queda fijada en una indemnización máxima por siniestro de: 3.700.000 € (el aumento en esta garantía es de 500.000 €)
- RC Patronal y cruzada: propone un aumento de 2.500.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000 €
- Sublímite por víctima: propone un aumento de 200.000 € y por tanto ofrece un límite de 700.000 €
- RC Profesional: propone un aumento de 2.500.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000 €
- RC Productos/Post-Trabajos: propone un aumento de 2.500.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000 €
- Perjuicios Patrimoniales Puros: propone un aumento de 100.000 € y por tanto ofrece un límite de 600.000 €
- RC Locativa: propone un aumento de 1.000.000 € y por tanto ofrece un límite de 3.000.000€

### **Incremento del Límite Agregado General por Anualidad establecido en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial**

AXA Seguros propone un aumento de 1.000.000 € y por tanto ofrece un límite agregado general por anualidad de 4.000.000 €

### **Eliminación de exclusiones referidas a la cláusula 9 del PPT**

AXA Seguros propone la eliminación de las siguientes exclusiones:

21. Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población.
23. Se entenderán como no cubiertos aquellos actos o acciones y sus consecuencias, tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido
29. Los gastos de retirada de cualquier producto o parte del mismo
30. Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves
31. La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado

### **Reducción de la franquicia general establecida en el PPT**

AXA Seguros propone una reducción de la franquicia en 5.000 € y por tanto propone una franquicia de 10.000 €

**Tercero.** Disponer un gasto plurianual por las siguientes cuantías, en favor de la mercantil, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	21 920 224	83.333,33 €
2025	21 920 224	166.666,67 €
	Total	<b>250.000.00 €</b>

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifiesten por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, y notificársela a los interesados con indicación de los recursos procedentes, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

#### **14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRÁFICO”. EXPTE. 14/21.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo al servicio de “**Gestión del Tráfico**”, por un plazo de duración de cinco (5) años, a contar desde la

fecha indicada en el acta de inicio del servicio, a favor de la Unión Temporal de Empresas, **ACEINSA MOVILIDAD, S.A. Y ELECTRONIC TRAFIC, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**, abreviadamente **“UTE TRÁFICO ALICANTE”**, con N.I.F. nº **U-67906545**, por la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS ( 6.659.898,30€ )**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 1.398.578,64€ ), que hacen un total de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 8.058.476,94€ )**, IVA incluido, cuya oferta es la más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras,...(...).

Se formalizó el contrato en documento administrativo con fecha 13 de abril de 2022.

Obra en el expediente informe de fecha 20 de mayo de 2024, de los responsables del contrato, el Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y el jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con el conforme de la Técnico de Administración del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. Luz García Muñoz y del Concejal Delegado de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo, del que se extrae lo siguiente:

(...) **“3. Objeto y alcance de la modificación.”**

*El objeto de la modificación del contrato de “SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TRÁFICO” es el incremento de unidades en el mantenimiento, conservación, reparación, modificación y explotación.*

*Como el contrato original, la modificación abarca estos tres grandes ámbitos de actuación:*

*1. Mantenimiento correctivo y preventivo de todas las nuevas instalaciones de control y visionado del tráfico con cámaras y radares de los elementos descritos en el PPTP.*

*2. Gestión inteligente de la movilidad, con participación en la explotación de la Sala de Control de Tráfico desde la cual se administran los sistemas de información, gestión y control, tanto del tráfico particular como de los diferentes sistemas de transporte público, con sujeción a los pliegos de condiciones y listados de precios de este pliego. En particular, esto genera una mayor dedicación con la incorporación de los componentes C1 (Sistema de Vigilancia del Tráfico CCTV) y C3 (Solución de analítica aplicada al entorno de movilidad) del contrato de Red.es mencionado, del cual el Ayuntamiento de Alicante es el receptor.*



*3. Inversiones de reposición de los elementos semafóricos para la continua renovación y mejora de las instalaciones. Adecuación y adaptación de los sistemas y elementos de la instalación que precisen modificaciones para mejorar la accesibilidad y seguridad de la infraestructura viaria. En la misma proporción en la que se incrementa el gasto de ordinario, atendiendo a la distribución y proporcionalidad entre los costes de mantenimiento y reposición del contrato original, se prevé un incremento de estas inversiones de reposición para los nuevos elementos que se incorporan al mantenimiento.*

*Para satisfacer los trabajos descritos en el pliego que el nuevo inventario produce, es necesario realizar una modificación de la organización del servicio, encaminada a incrementar los medios dispuestos por el contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. En concreto, se propone el siguiente incremento de medios humanos:*

- *El Técnico Superior de Ingeniería de Tráfico, adscrito al concepto 3 con dedicación plena (100%), será de obligado cumplimiento. En el pliego original estaba como opcional, dentro de una opción eventual (mejora) que no ofertó el adjudicatario. Ahora, pasa a ser obligatorio.*

- *Ingeniero Informático Superior, con funciones análogas a las descritas en el punto 1.6 para el personal ya existente. Este técnico será complementario al existente, con una adscripción del 30% al concepto 3 y del 70% a los concepto 1 y 2. Sus funciones serán las siguientes:*

- *Técnico de mantenimiento de instalaciones, con dedicación del 70% y funciones iguales a las descritas en el Pliego para la figura existente.*
- *Técnico superior informático, con formación mínima de Ingeniero Informático con conocimientos específicos en programación y gestión del software de explotación y gestión del tráfico y funciones similares de servi-*

*cios iguales o equivalente al descrito en este Pliego.*

- *Oficial 1ª para mantenimiento de las cámaras, integrado en los equipos de mantenimiento preventivo.*

*Igualmente, se propone el siguiente incremento de medios materiales:*

- *1 camión cesta con plataforma de 12m. de altura homologado para subir a dos (2) personas.*

*En un documento anexo se incluye el desglose del presupuesto de la modificación del contrato así Página 2 de 5 como la justificación del coste de los incrementos de medios dispuestos para el cumplimiento del contrato. “ (...)*

*(...) **7. Precio de la modificación del contrato.***

*El valor estimado del contrato, calculado según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, incluía el coste del modificado que ahora se tramita. En concreto, establecía un coste para la modificación de 862.986,00€ para su ejecución durante treinta y tres (33) meses del contrato, en el periodo que iba desde ene'24 hasta sep'26.*

*Se reproduce el cuadro incluido en la Memoria de Inicio del contrato original:*

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
Valor estimado de los servicios a contratar (5 años)	7.845.327,27 €
Valor estimado de las modificaciones previstas	862.986,00 €
Valor estimado de las opciones eventuales / mejoras	144.628,10 €
<b>El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de</b>	<b>8.852.941,37 €</b>

Dado que la licitación concluyó con el inicio del contrato el pasado 14 de abril de 2022, el periodo previsto para la aplicación del contrato varía respecto a lo indicado en la justificación del valor estimado del contrato. No obstante, como se ha indicado en el punto anterior, para mantener el equilibrio económico del contrato y no alterar sus límites, se establece un periodo de aplicación de la modificación del contrato de treinta y tres (33) meses con trece (13) días.

Según la estructura de costes establecida en el presupuesto del contrato, tendríamos el siguiente valor estimado de la modificación con el desglose de costes según art. 101 LCSP2017.

VALOR ESTIMADO MODIFICACIÓN CONTRATO	
Valor estimado de las modificaciones previstas	737.235,25 €
<b>El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de</b>	<b>737.235,25 €</b>
Desglose según art. 101 LCSP	
Costes directos	522.708,65 €
Costes indirectos	96.816,77 €
Gastos generales	80.538,30 €
Beneficio Industrial	37.171,53 €
Total (sin IVA)	737.235,25 €
COSTE TOTAL MODIFICACIÓN (con IVA) =	
	892.054,65 €

Se adjunta en un anexo el coste anual de la modificación del contrato, comparado con el coste anual del contrato original. El incremento de la anualidad asciende a 320.630,18€, que representa un 19,9% de la anualidad inicial. Este importe incluye la aplicación de la baja de adjudicación del 15,11%.

RESUMEN ANUALIDAD		CONTRATO ORIGINAL	MODIFICADO	
Concepto 1	Actuaciones previstas en el mantenimiento ordinario	1.221.411,03 €	182.969,68 €	15,0%
Concepto 2	Actuaciones no ordinarias	262.500,00 €	52.440,03 €	20,0%
Concepto 3	SALA DE CONTROL	414.658,16 €	142.291,06 €	34,3%
	SUMA =	1.898.569,19 €	377.700,77 €	19,9%
	BAJA 15,11%	1.611.695,39 €	320.630,18 €	
APP. PRESUPUESTARIA	51/133/210.03	1.388.859,14 €	276.113,84 €	1.664.972,98 €
APP. PRESUPUESTARIA	51/133/619.15	222.836,25 €	44.516,34 €	267.352,59 €

(...)

Con esto, considerando la baja de adjudicación, tendríamos la siguiente estructura de costes (créditos a disponer).

CONCEPTOS	IMPORTES (con IVA)	APP. PPTO
<b>Concepto 1 - Actuaciones previstas en el mantenimiento ordinario</b>	432.138,26 €	
Ejercicio 2024 (desde 1-jul hasta 31-dic)	77.661,48 €	
Ejercicio 2025	155.322,96 €	51/133/210.03
Ejercicio 2026	155.322,96 €	
Ejercicio 2027 (desde 1-ene hasta el 13-abr)	43.830,86 €	
<b>Concepto 2 – Actuaciones no ordinarias</b>	123.852,99 €	
Ejercicio 2024 (desde 1-jul hasta 31-dic)	22.258,17 €	
Ejercicio 2025	44.516,34 €	51/133/609.15
Ejercicio 2026	44.516,34 €	
Ejercicio 2027 (desde 1-ene hasta el 13-abr)	12.562,14 €	
<b>Concepto 3 - Sala de control</b>	336.063,40 €	
Ejercicio 2024 (desde 1-jul hasta 31-dic)	60.395,44 €	
Ejercicio 2025	120.790,88 €	51/133/210.03
Ejercicio 2026	120.790,88 €	
Ejercicio 2027 (desde 1-ene hasta el 13-abr)	34.086,19 €	
<b>COSTE TOTAL MODIFICACIÓN =</b>	<b>892.054,65 €</b>	

La cláusula 1.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece:

*“En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.*

*Durante el ejercicio 2023, la configuración de los sistemas actuales quedara aumentada con la integración de los componentes de la plataforma Smart City que quedara habilitada con el contrato de Red.es “Desarrollo de la iniciativa Alicante Se Mueve”. Para esta integración se preve la modificación del contrato aquí reflejada en un 20% de las anualidades previstas entre el año 2024 hasta la finalización del contrato.*

*En todo caso, las modificaciones del contrato cumplirán las siguientes condiciones:*

- *Su alcance abarcara todas las unidades del obra incluidas en el documento Presupuesto.*
- *La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”*

Se trata de modificaciones previstas en los pliegos del contrato, resultando de aplicación lo dispuesto en los arts. 190, 191, 203 y 204 de la LCSP.

Obra en el expediente la conformidad del contratista por lo que se da por cumplido el trámite de audiencia previsto en el art. 191 citado anteriormente.

Procede el reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista en virtud de los establecido en el art. 109.3 de la LCSP

Consta en el expediente informe de Impacto Tecnológico suscrito por el jefe del Servicio de Innovación Informática y Agenda Digital y el jefe del Departamento de Sistemas, de fecha 28 de junio de 2024 y los documentos contables RC que se derivan de la modificación.

Deben de constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal de fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Modificar el contrato relativo al “**Servicio de Gestión del Tráfico**” de la siguiente forma:

Incremento de unidades en el mantenimiento, conservación, reparación, modificación y explotación en los ámbitos de actuación señalados en el punto 3 del informe anteriormente referido, suponiendo el siguiente incremento de medios humanos y materiales:

- Técnico Superior de Ingeniería de Tráfico, adscrito al concepto 3 con dedicación plena (100%), será de obligado cumplimiento. En el pliego original estaba como opcional, dentro de una opción eventual (mejora) que no ofertó el adjudicatario. Ahora, pasa a ser obligatorio.
- Ingeniero Informático Superior, con funciones análogas a las descritas en el punto 1.6 para el personal ya existente. Este técnico será complementario al existente, con una adscripción del 30% al concepto 3 y del 70% a los conceptos 1 y 2. Sus funciones serán las siguientes:

- Técnico de mantenimiento de instalaciones, con dedicación del 70% y funciones iguales a las descritas en el Pliego para la figura existente.
  - Técnico superior informático, con formación mínima de Ingeniero Informático con conocimientos específicos en programación y gestión del software de explotación y gestión del tráfico y funciones similares de servicios iguales o equivalente al descrito en este Pliego.
- Oficial 1ª para mantenimiento de las cámaras, integrado en los equipos de mantenimiento preventivo.
  - 1 camión cesta con plataforma de 12m. de altura, homologado para subir a dos personas.

La modificación del contrato supone un incremento del coste del servicio en cuantía de **892.054,65 €** para el tiempo restante que queda por ejecutar ( desde el 01/07/24 hasta el 13/04/27 ), lo que supone un incremento del 19,9 % de la anualidad, suponiendo un incremento del 12% del presupuesto total del contrato, distribuido de la siguiente manera:

CONCEPTOS	IMPORTES (con IVA)	APP. PPTO
<b>Concepto 1 - Actuaciones previstas en el mantenimiento ordinario</b>	432.138,26 €	
Ejercicio 2024 (desde 1-jul hasta 31-dic)	77.661,48 €	
Ejercicio 2025	155.322,96 €	51/133/210.03
Ejercicio 2026	155.322,96 €	
Ejercicio 2027 (desde 1-ene hasta el 13-abr)	43.830,86 €	
<b>Concepto 2 - Actuaciones no ordinarias</b>	123.852,99 €	
Ejercicio 2024 (desde 1-jul hasta 31-dic)	22.258,17 €	
Ejercicio 2025	44.516,34 €	51/133/609.15
Ejercicio 2026	44.516,34 €	
Ejercicio 2027 (desde 1-ene hasta el 13-abr)	12.562,14 €	
<b>Concepto 3 - Sala de control</b>	336.063,40 €	
Ejercicio 2024 (desde 1-jul hasta 31-dic)	60.395,44 €	
Ejercicio 2025	120.790,88 €	51/133/210.03
Ejercicio 2026	120.790,88 €	
Ejercicio 2027 (desde 1-ene hasta el 13-abr)	34.086,19 €	

COSTE TOTAL MODIFICACIÓN = 892.054,65 €

Los efectos de la referida modificación serán desde el 1 de julio de 2024, o en su caso, desde el día que se adopte este acuerdo si fuera posterior.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 892.054,65€ )**, IVA incluido, a favor del adjudicatario **ACEINSA MOVILIDAD, S.A. Y ELECTRÓNIC TRÁFIC, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, de 26 de mayo**”, abreviadamente **“UTE TRÁFICO ALICANTE”** con NIF nº **U-67906545** para la ejecución de las prestaciones que se desprenden de la modificación del contrato, en la forma siguiente:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE MODIFICADO (IVA incluido)</b>
2024	51-133-21003	138.056,92 €
2024	51-133-61915	22.258,17 €
2025	51-133-21003	276.113,84 €
2025	51-133-61915	44.516,34 €
2026	51-133-21003	276.113,84 €
2026	51-133-61915	44.516,34 €
2027	51-133-21003	77.917,06 €
2027	51-133-61915	12.562,14 €
	<b>TOTAL</b>	<b>892.054,65 €</b>

**Tercero.-** Requerir al contratista para que amplíe la **garantía definitiva** de este contrato en la suma de **36.861,00 €**, equivalente al 5% de la cifra en la que aumenta el precio del contrato, debiendo ingresar su importe en la Tesorería Municipal, depósito que deberá acreditar haber realizado en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la autorización de la modificación del contrato.

**Cuarto.-** Requerir a la entidad adjudicataria para llevar a cabo la formalización de la modificación del contrato mediante un protocolo adicional, en documento administrativo.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a Intervención y a Tesorería Municipal.

**15. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS DE CARNAVAL ADULTO QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL "SÁBADO RAMBLERO" EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ 2020 Y 2021". (EXPTE 116/19 CNDG2024000060)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS DE CARNAVAL ADULTO QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL "SÁBADO RAMBLERO" EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ 2020 Y 2021", a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L., con NIF B46560454**, por la cantidad de 30.250,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución comprendido del día 22 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2020 y del día 13 de febrero de 2021 al 14 de febrero de 2021, con posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 5 de febrero de 2020.

Obra en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la aprobación de la primera prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023 (corrección de error material JGL 7 de noviembre de 2023), señalando como nueva fecha máxima de finalización el momento en que se haya celebrado el Sábado Ramblero durante el año 2024 y hayan sido desmontadas todas las instalaciones y elementos previstos en el pliego.

En el expediente consta Informe-Propuesta suscrita por el responsable del contrato de fecha 8 de marzo de 2024, relativo a la no concesión de la segunda prórroga prevista y proceder a efectuar una nueva licitación de las prestaciones acorde a los actuales precios de mercado.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.250,00 €, con número de referencia 008800000634.

Con fecha 7 de marzo de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.



Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 19 de junio de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L., con NIF B46560454**, la garantía definitiva, por importe de **1.250,00 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000006 34** de fecha **15 de enero de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS DE CARNAVAL ADULTO QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL "SÁBADO RAMBLERO" EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ 2020 Y 2021"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**16. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES". LOTE 1: "SISTEMAS DIGITALES DE AUDIO Y COMUNICACIONES EN RED". LOTE 2: "SISTEMAS DE ILUMINACIÓN". LOTE 3: "PRODUCCIÓN (CONFERENCIAS, ESPECTÁCULOS)". (EXPTE 72/23 LOTES 1, 2 Y 3 CNDG2024000059).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Suministro de diverso material técnico para equipamientos culturales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes"**, a favor de la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.**, con NIF n.º **B09904285**, para el **Lote 1** por la cantidad de **19.203,97 €**, para el **Lote 2** por la cantidad de **45.449,56 €**, y para el **Lote 3** por la cantidad de **33.750,41 €** I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 20 días para cada uno de los tres lotes.

El documento administrativo de formalización de contrato para cada uno de los tres lotes se firmó con fecha 1 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista para el **lote 1** por importe de 793,55 €, con número de referencia 0088000379 93, para el **lote 2** por importe de 1.878,08 €, con número de referencia 0088000380 87 y para el **lote 3** por importe de 1.394,65 €, con número de referencia 0088000381 76.

Con fecha 25 de enero de 2024 fueron formalizadas las actas de recepción y conformidad de los trabajos para cada uno de los tres lotes, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente constan los informes de la Responsable del Contrato de fecha 18 de junio de 2024, relativos al Lote 1, Lote 2 y Lote 3 acreditativos de que los referidos contratos fueron

cumplidos satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con los contratos correspondientes.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.**, con NIF n.º **B09904285**, la garantía definitiva, por importe de **793,55 €**, según carta de pago número **0088000379 93** de fecha **16 de noviembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 1 "Sistemas digitales de audio y comunicaciones en red"**.

**Segundo.** Devolver a la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.**, con NIF n.º **B09904285**, la garantía definitiva, por importe de **1.878,08 €**, según carta de pago número **0088000380 87** de fecha **16 de noviembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 2 "Sistemas de iluminación"**.

**Tercero.** Devolver a la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.**, con NIF n.º **B09904285**, la garantía definitiva, por importe de **1.394,65 €**, según carta de pago número **0088000381 76** de fecha **16 de noviembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 3 "Producción (conferencias, espectáculos)"**.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**17. CLASIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE UN SEPARADOR ÓPTICO DE POLIPROPILENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE, CON INSTALACIÓN”. (EXP. 51/24).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación anticipada y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 165.289,26 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 34.710,74 €, hace un total de 200.000,00 € (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 10 de julio de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Obra en el expediente informe del Jefe del Departamento Técnico de Limpieza Pública, D. Sebastián Chicote de la Mata, de fecha 15 de julio de 2024, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de la única proposición presentada y admitida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero** . Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Limpieza Pública, D. Sebastián Chicote de la Mata, de fecha 15 de julio de 2024, referido en la parte expositiva,

como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo** . Clasificar la única proposición presentada y admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación total</b>
Única	<b>TAMESUR, S.A.</b>	<b>41,76</b>

**Tercero**. La mercantil propuesta como única clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:

- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **8.215,94 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto**. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Quinto**. Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

## Urbanismo

### **18. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN EL SECTOR PAU/3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, RECHAZO DE HOJA DE APRECIO POR PARTICULAR Y APROBACIÓN DE HOJA DE APRECIO CONTRADICTORIA MUNICIPAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

#### **I. Antecedentes**

1.- El vigente Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (en adelante PGM), aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987, clasificó los terrenos que circundaban el Instituto de Enseñanza Secundaria (en adelante I.E.S.) Virgen del Remedio y el I.E.S. Leonardo da Vinci, situados en el barrio Virgen del Remedio, como suelo no urbanizable.

2. El Plan Especial Bulevar Norte, aprobado definitivamente el 4 de febrero de 2005, introdujo en el Plan General Municipal de Ordenación, entre otras, las siguientes modificaciones: la apertura de dos nuevos viarios de prolongación de las calles Parcent y Doctor Claramunt, y el aumento de la superficie de la parcela docente (E/D) del Centro de Formación Profesional Virgen del Remedio y del Instituto de Enseñanza Secundaria Leonardo Da Vinci. Con el objeto de adquirir el suelo de titularidad privada destinado a las dotaciones públicas que se acaban de citar, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística redactó el **“Proyecto de Ocupación Directa para la ampliación de los I.E.S. Virgen del Remedio, Leonardo Da Vinci y viarios adyacentes”**, en el que se describieron la relación de terrenos y propietarios afectados, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada uno de ellos y la Unidad de Ejecución en la que habían de hacerse efectivos tales aprovechamientos.

3. Tras el correspondiente trámite de información pública, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2011, además de pronunciarse sobre las alegaciones presentadas, acordó aprobar el Proyecto de Ocupación Directa. Entre las parcelas afectadas, figuraban las que se describen a continuación, que son el objeto del presente procedimiento:

*“PARCELA Nº 5.- Suelo urbano que es parte de la parcela catastral nº 03900A0480003700000P. Procede de la finca número 1.279, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, libro 44, folio 219, tomo 2627, de cabida superficial, según el Registro, de 13.510 m<sup>2</sup>, cuya titularidad ostentan en cuanto a las siguientes partes:*

- *ÁLVARO MANTECA RODRÍGUEZ, 76% del pleno dominio con carácter privativo.*
- *JOSÉ LUIS MANTECA PÉREZ Y MARÍA DE LA BLANCA LÓPEZ URRUTIA ESPINOSA, 24% del pleno dominio con carácter ganancial.*

*Situada en la Partida de la Cruz, llamada también Almendral, Villafranqueza -hoy término de Alicante-. La afección u ocupación es parcial. Su destino es Equipamiento Docente. Ocupa una superficie de 2.700 m<sup>2</sup>, tiene una forma irregular y formará parte de la manzana del Instituto de Enseñanza Secundaria, tras su ampliación.*

*“PARCELA Nº 6.- Suelo urbano que es parte de las parcelas catastrales nºs 03900A0480003700000P y 002000100YH15B. Procedente de la finca número 1.279, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, libro 44, folio 219, tomo 2627, de cabida superficial según registro de 13.510 m<sup>2</sup>, cuya titularidad ostentan en cuanto a las siguientes partes:*

- *ÁLVARO MANTECA RODRÍGUEZ, 76% del pleno dominio con carácter privativo.*
- *JOSÉ LUIS MANTECA PÉREZ Y MARÍA DE LA BLANCA LÓPEZ URRUTIA ESPINOSA, 24% del pleno dominio con carácter ganancial.*

*Situada en la Partida de la Cruz, llamada también Almendral, Villafranqueza -hoy término de Alicante-. La afección u ocupación es parcial; su destino es viario público y ocupa una superficie*

de 1.319 m<sup>2</sup>, tiene una forma trapezoidal de 24 metros de ancho que formará parte del viario situado al este de la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria.

4. El día 11 de marzo de 2011, fue suscrita el Acta de Ocupación de las parcelas. De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana (ROGTU) -vigente en aquel momento- el Acta de Ocupación produjo, desde esa misma fecha, los siguientes efectos legales:

a. La transmisión de la titularidad de las parcelas objeto de la ocupación directa a favor del Ayuntamiento de Alicante, libres de cargas, gravámenes y arrendamientos, para su incorporación al dominio público.

b. La reserva a favor de los propietarios del aprovechamiento correspondiente a las fincas ocupadas, que había de consolidarse mediante la adjudicación de una finca resultante en la Unidad de Ejecución única del Sector PAU 3, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

c. El inicio de las obras públicas de ampliación de los Institutos de Enseñanza Secundaria Virgen del Remedio, Leonardo da Vinci y viarios adyacentes quedó legitimado.

5. A los titulares de las fincas ocupadas, les correspondió una edificabilidad de 3.617,10 m<sup>2</sup>t de uso residencial sujeto al régimen general de protección pública, según el siguiente detalle.

<b>PROPIETARIO</b>	<b>Nº PARCELA</b>	<b>Edificabilidad de uso residencial sujeto al régimen general de protección pública (m<sup>2</sup>t)</b>	
Álvaro Manteca Rodríguez (76%) José Luis Manteca Pérez y María de la Blanca López Urrutia Espinosa (24%)	5	2.430,00	3.617,10
	6	1.187,10	



Este aprovechamiento fue inscrito a nombre de los interesados en el Registro de la Propiedad número Cuatro, y se dispuso que tenía que materializarse en la Unidad de Ejecución nº 1 (única) del sector PAU 3, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

6. Finalmente, José Luis Manteca Pérez, que comparece por sí y en nombre y representación de María de la Blanca López-Urrutia Espinosa y de Alvaro Manteca Rodríguez, ha presentado una instancia, de fecha 5 de julio de 2019 (E2019056084), en la que solicita que se tenga por *anunciado el propósito de iniciar el expediente de justiprecio respecto de los aprovechamientos urbanísticos indicados, conforme a lo dispuesto en el art. 187 de la LUV y 441.2 del ROGTU, y hoy sustituidos por el artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), que deberá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, transcurridos seis meses desde la presente fecha.*

Alega el interesado que el aprovechamiento urbanístico del que es titular, conjuntamente con sus representados, *debería haberse consolidado con la adjudicación de la finca resultante en la Unidad de Ejecución 1 (Única) del sector PAU3 del Plan General, con la aprobación definitiva e inscripción registral del Proyecto de Reparcelación de esta, siendo que dicha reparcelación no ha sido ni siquiera iniciada.*

Ampara su derecho en la legislación vigente en el momento de la ocupación directa: *Ley Urbanística Valenciana (LUV), y su reglamento (ROGTU), en cuyo artículo 441.2 consta el siguiente derecho del titular de una reserva de aprovechamiento:*

*Transcurridos cuatro años desde la ocupación directa sin que se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución en la que se hayan integrado los propietarios de las fincas ocupadas, pueden éstos anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la Ley transcurridos seis meses desde dicho anuncio, conforme al procedimiento regulado en este Reglamento para la expropiación forzosa.*

También, alude a la normativa actualmente vigente (artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y concluye recordando que *no se ha cumplido la aprobación del instrumento reparcelatorio que permita la transferencia de la reserva, y que a la misma no le es de aplicación la suspensión de plazo en razón a que la Administración, en su día, ha obtenido y ocupado los terrenos.*

7. Jose Luis Manteca Pérez presentó una instancia, el 25 de enero de 2024 con registro de entrada E2024010720, solicitando que tenga por ratificada la hoja de aprecio presentada en fecha 12 de julio de 2021 y por reiterada la solicitud de su aceptación y pago por el Ayuntamiento, con advertencia de comparecer ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante solicitando se establezca el justiprecio.

8. El Jurado de Expropiación Provincial remitió una instancia al Ayuntamiento de Alicante, el 16/07/2024, concediendo un trámite de audiencia, por plazo de 15 días hábiles, para que pueda alegar y presentar hoja de aprecio y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

## **II. Hoja de aprecio presentada y contestación a la misma.**

D. Jose Luis Manteca Pérez presentó una instancia, el 25 de enero de 2024 con registro de entrada E2024010720, solicitando que tenga por ratificada la hoja de aprecio presentada en fecha 12 de julio de 2021 y por reiterada la solicitud de su aceptación y pago por el Ayuntamiento.

En un informe emitido al respecto por el Departamento de Gestión Urbanística, de 20 de febrero de 2014, se propone rechazar la hoja de aprecio del solicitante, con base en los siguientes motivos:

*“La hoja de aprecio de la propiedad, presentada junto a la instancia con registro de entrada E2021078393, el día 12 de julio de 2021, valora la reserva de aprovechamiento de 3.617,10 m<sup>2</sup>t en el sector PAU 3 por un importe de 1.778.012'62 €, a razón de 468,15 € el metro cuadrado construido, más un 5% de premio de afectación.*

*Analizada la hoja de aprecio particular, se informa que contiene defectos en el cálculo del valor residual del suelo, como, por ejemplo:*

*- Considera como valor en venta (Vv) el precio máximo de la vivienda protegida de régimen general (1.697,92 €/m<sup>2</sup>u) en Alicante, sin justificar mediante un estudio de mercado que en ese ámbito sea ese el precio de mercado de las viviendas.*

*- El valor en venta (Vv) utilizado de 1.697,92 € por metro cuadrado de edificación, según la normativa de vivienda de protección pública está en metros cuadrados útiles, sin que se haya transformado sus unidades a metros cuadrados construidos.*

*- El coste de construcción (Vc) utilizado de 605,00 €/m<sup>2</sup>c es el Módulo Básico de la Edificación (MBE), facilitado por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), pero con la metodología del coste unitario de ejecución (CUE) a la que se remite, debería haber estimado el presupuesto de ejecución material (PEM) a partir de ese MBE, aplicándole las características básicas del edificio y su entorno.*

*- En el citado coste de construcción (Vc) no ha considerado otros costes necesarios en la construcción y promoción inmobiliaria, como los gastos generales y el beneficio industrial de la empresa constructora, los honorarios profesionales de los diferentes técnicos involucrados en la edificación, los tributos y los seguros que gravan la actividad de la construcción.*

*Por consiguiente, el arquitecto municipal que suscribe propone, en cuanto es com-*

*petencia de este Departamento, que se rechace la aceptación de la hoja de aprecio particular y el pago por el Ayuntamiento, solicitada en la instancia con registro de entrada E2024010720, y que se elabore un proyecto de expropiación de la reserva de aprovechamiento urbanístico de 3.617,10 m<sup>2</sup> de techo de uso residencial sujeto al régimen general de protección pública en el sector PAU 3."*

### **III. Consideraciones jurídicas**

La LOTUP regula el derecho a la expropiación rogada o por ministerio de la Ley en su artículo 104, estableciendo que, desde que los propietarios anuncian al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, hasta que este debe llevarse a cabo por ministerio de la ley han de transcurrir dos años. Además, desde que se presenta la hoja de aprecio particular en el Ayuntamiento hasta que se puede recurrir a la intervención del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, han de transcurrir **tres meses** "*sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias*".

Si bien procede reconocer a los comparecientes el derecho a optar por la expropiación por ministerio de la Ley, la determinación del justiprecio ha de llevarse a cabo de conformidad con el artículo 104 de la LOTUP, vigente en el momento en que se inicia el expediente, de acuerdo con los siguientes trámites:

1. Se tiene por realizado el anuncio del propósito de iniciar el expediente de justiprecio desde la fecha de presentación de la instancia de 5 de julio de 2019 .
2. Transcurridos **dos años** desde el anuncio -5 de julio de 2021- el expediente debe llevarse a cabo por ministerio de la Ley, y, a tal efecto, se podrá presentar la hoja de aprecio particular.
3. *Transcurridos tres meses desde la presentación, sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o elabore su hoja de aprecio, los interesados podrán requerir la intervención del Jurado.*

La necesidad de expropiación de los bienes incluidos en la relación de afectados, deriva de la aprobación del Proyecto de Ocupación Directa de las fincas situadas en la ampliación de los I.E.S. Virgen del Remedio, Leonardo da Vinci y viarios adyacentes; del Acta de Ocupación de 11 de marzo de 2011; del transcurso del plazo de cuatro años desde la ocupación para que la propiedad pueda materializar su aprovechamiento en la unidad de ejecución acordada, establecido por el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU); y del derecho a la expropiación rogada, determinado en el artículo 104 de la LOTUP, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren dos años desde el anuncio, a la administración competente, de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio.

Todo ello justifica la presente actuación expropiatoria, por parte del Ayuntamiento de Alicante, de los 3.617,10 m<sup>2</sup> de aprovechamiento urbanístico que se entregó como contraprestación por la transmisión de las dos parcelas de 4.019,00 m<sup>2</sup> de suelo destinado a dotaciones públicas (equipamiento docente y viario), incluido en el ámbito de ampliación de los Institutos de Enseñanza Secundaria Virgen del Remedio y Leonardo da Vinci, junto con los viales contiguos.

Atendido el informe emitido al respecto por el Departamento de Gestión Urbanística, de 20 de febrero de 2014, procede rechazar la hoja de aprecio del particular presentada por la propiedad por D. Jose Luis Manteca Pérez y el pago por el Ayuntamiento, en fecha 25 de enero de 2024, y que se elabore un proyecto de expropiación de la reserva de aprovechamiento urbanístico de 3.617,10 m<sup>2</sup> de techo de uso residencial sujeto al régimen general de protección pública en el sector PAU 3.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, vistos los artículos, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICA DE 3.617,10M2 DE TECHO RESIDENCIAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROTECCION PÚBLICA EN EL SECTOR PAU/3 ALICANTE.

### **FINCA 1**

**Descripción:** “APROVECHAMIENTO URBANISTICO DE DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS SUJETO AL REGIMEN GENERAL DE PROTECCION PUBLICA, QUE SE HARA EFECTIVO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NUMERO UNO -UNICA- DEL SECTOR PAU TRES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALICANTE.- Constituye la contraprestación por la ocupación directa de la finca 4.149 de la sección 4ª, inscrita a favor del Ayuntamiento de Alicante al folio 185 del libro 95, tomo 3.453, inscripción 1ª.”

### ***Procedencia y titularidad***

Es la finca registral número 4160 de la sección 4ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante número cuatro, tomo 3.453, libro 95, folio 185, inscripción 1ª, cuya titularidad está inscrita a favor de ALVARO MANTECA RODRIGUEZ, en cuanto a un setenta y seis por ciento del aprovechamiento urbanístico, con carácter privativo, y JOSE LUIS MANTECA PEREZ, casado con MARIA DE LA BLANCA LOPEZ URRUTIA ESPINOSA, en cuanto a un veinticuatro por ciento del aprovechamiento urbanístico, con carácter ganancial.

### ***Afección y aprovechamiento***

La afección es total.

Aprovechamiento urbanístico de 2.430 m<sup>2</sup> sujetos al régimen general de protección pública, que se hará efectivo en la unidad de ejecución única del sector PAU 3.

### ***Cargas vigentes***

Según Certificación registral: No constan

### **FINCA 2**

***Descripción:*** “APROVECHAMIENTO URBANISTICO DE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS SUJETO AL REGIMEN GENERAL DE PROTECCION PUBLICA, QUE SE HARA EFECTIVO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NUMERO UNO -UNICA- DEL SECTOR PAU TRES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALICANTE.- Constituye la contraprestación por la ocupación directa de la finca 4.150 de esta sección 4<sup>a</sup>, inscrita a favor del Ayuntamiento de Alicante al folio 187 del libro 95, tomo 3.453, inscripción 1<sup>a</sup>.”

### ***Procedencia y titularidad***

Es la finca registral número 4161, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante número cuatro, tomo 3.453, libro 95, folio 187, inscripción 1<sup>a</sup>, cuya titularidad está inscrita a favor de ALVARO MANTECA RODRIGUEZ, en cuanto a un setenta y seis por ciento del aprovechamiento urbanístico, con carácter privativo, y JOSE LUIS MANTECA PEREZ, casado con MARIA DE LA BLANCA LOPEZ URRUTIA ESPINOSA, en cuanto a un veinticuatro por ciento del aprovechamiento urbanístico, con carácter ganancial.

### ***Afección y aprovechamiento***

La afección es total.

Aprovechamiento urbanístico de 1.187,10 m<sup>2</sup> sujetos al régimen general de protección pública, que se hará efectivo en la unidad de ejecución única del sector PAU 3.

### ***Cargas vigentes***

Según Certificación registral: No constan.

**Segundo.-** Rechazar la hoja de aprecio presentada por D. Jose Luis Manteca Pérez en relación con la Finca 1 y Finca 2 afectadas por el expediente de expropiación por ministerio de la Ley y el pago por el Ayuntamiento atendido el informe del Departamento de Gestión Urbanística de fecha 01 de febrero de 2024.

**Tercero.-** Aprobar las hojas de aprecio contradictorias municipales contenidas en el Proyecto de Expropiación por ministerio de la Ley reserva de aprovechamiento urbanístico de 3.617,10 m<sup>2</sup> de techo residencial sujeto al régimen de protección pública en el sector PAU/3, que fija la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 771.592, 54 euros, a razón de:

Finca 1	APROVECHAMIENTO	APROVECHAMIENTO	VALOR	VALOR (€)
		(m <sup>2</sup> c)	REPERCUSIÓN	
		2.430,00	(€/m <sup>2</sup> c) 203,16	493.678,80
	Premio de afección (5%)	24.683,94		
	<b>TOTAL INDEMNIZACIÓN</b>	<b>518.362,74</b>		



Finca 2	APROVECHAMIENTO	APROVECHAMIENTO (m <sup>2</sup> c)	VALOR REPERCUSIÓN (€/m <sup>2</sup> c)	VALOR (€)
			1.187,10	203,16
	Premio de afección (5%)			12.058,56
	<b>TOTAL INDEMNIZACIÓN</b>			<b>253.229,80</b>

**Cuarto.-** Dar traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa del Proyecto de Expropiación por ministerio de la Ley reserva de aprovechamiento urbanístico de 3.617,10 m<sup>2</sup> de techo residencial sujeto al régimen de protección pública en el sector PAU/3 junto al informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística de fecha 01 de febrero de 2024 para la fijación del justiprecio de las parcelas cuyas personas propietarias impugnen ante ese órgano la valoración contenida en las hojas de aprecio contradictorias que se aprueba, de acuerdo con lo previsto en la LOTUP

**Quinto.-** Notificar los acuerdos precedentes a los y las titulares de bienes y derechos afectados con comunicación al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

### **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

#### **Contratación**

**19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “REPOSICIÓN DE CABLEADO ROBADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EFICIENTES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL APD-21 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE)”. EXP. 60/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 3 de julio de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Providencia de inicio, suscrita por la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 26 de junio de 2024.
2. Memoria del órgano gestor redactada por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento con fecha 3 de julio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Dpto. de Alumbrado Público, con fecha 11 de julio de 2024, que consta de:
  - Documento 1.- Memoria (20 cláusulas y 2 anejos).
  - Documento 2.- Planos.
  - Documento 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que a su vez consta de 35 cláusulas divididas en tres capítulos.
  - Documento 4.- Presupuesto.
4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto Técnico de Alumbrado, con fecha 3 de julio de 2024.
5. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto Técnico de Alumbrado, con fecha 3 de julio de 2024.
6. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 8 de julio de 2024.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro e instalación, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Según el informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, el presente contrato está contenido en el 2º expediente de modificación de créditos, por lo que de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Base de Ejecución 23ª del Presupuesto, se propone la tramitación anticipada del expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación anticipada y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la “**Reposición de cableado robado e instalación de luminarias eficientes en el alumbrado público del Polígono Industrial APD-21 del término municipal de Alicante (incluido en las ayudas otorgadas por el IVACE)**”, el presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, asciende a 360.139,31 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 75.629,26 €, hace un total de **435.768,57 €**, IVA incluido.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de **435.768,57 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 165 61902, del presupuesto municipal de 2024.

La adjudicación del contrato queda sometida a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Coordinación de Proyectos**

#### **20. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA INCORPORAR LO REGULADO EN LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El día 8 de marzo de 2022, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, tuvo lugar la aprobación del Plan de Medidas Anti-fraude, del Comité Anti-fraude así como de la adhesión al protocolo de colaboración funcional con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) así como la aprobación de corrección de errores de dicho Plan, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023 por la Junta de Gobierno Local.

El 25 de enero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 21 la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en dicha Orden se

regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El 18 de julio de 2024, la Jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos emite informe en el que concluye que procede la modificación del PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA para incorporar lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Incluir en el punto 1 “*NORMATIVA DE APLICACIÓN*”, apartado 2 “*Normativa Interna*” del PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA la siguiente normativa:

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** Modificar el punto 8 “*MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES*”, apartado A “*PREVENCIÓN*”, punto 3 del PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, quedando redactado de la siguiente manera:

3.- **Comprobación de información** a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Adicionalmente a lo anterior, existe una herramienta de “data mining” de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, denominada MINERVA. Esta, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la Administración pone a disposición de todas las entidades con capacidad de decisión, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

En este sentido, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Los responsables de cada actuación de la entidad local deberán acceder a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico. Desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA. Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

- Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación. MINERVA mostrará el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados:

- a) No se han detectado banderas rojas.
- b) Se ha detectado una o varias banderas rojas.
- c) Se ha detectado una o varias banderas negras (no existe información para algunos o todos de los participantes).

Una vez recibido por el órgano responsable el resultado del análisis del conflicto de interés lo trasladará al órgano de contratación de la actuación. En todo caso, los resultados deben quedar registrados en la aplicación CoFFEE.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de DOS (2) días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse (presentado el Modelo de Renuncia por conflicto de intereses que se adjunta en la Orden 55/2023), procediéndose de nuevo a llevar a cabo el análisis del riesgo de conflicto de interés por la persona que lo sustituya.

En todo caso, la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, podrá alegar de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información y ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés.

Para aquellos expedientes anteriores a la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, la DGPS de oficio, comprobará de forma aleatoria las Declaraciones de ausencia de conflictos de interés mediante búsqueda en el historial laboral, entrevistas con los interesados, petición de notas al Registro Mercantil, bases de datos que proporcionen información sobre sociedades o cargos que ocupan las personas en dichas sociedades, petición de información al beneficiario o a terceros, información publicada en medios de comunicación, búsqueda en redes sociales o en otras fuentes de datos abiertas. Asimismo, se tomarán en consideración cualquier indicación específica remitida por los organismos y entidades competentes.

**Tercero.-** Publicar en la web municipal las modificaciones aprobadas en este acuerdo.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

### **Limpieza y Recogida de Residuos**

#### **21.ACTUALIZACION DEL ANTEPROYECTO TITULADO “MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE AFINO DEL MATERIAL BIOESTABILIZADO PROCEDENTE DE LA FRACCIÓN RESTO PARA MEJORA DE LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, aprobó presentar la siguiente solicitud de subvención convocada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica mediante RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, para instalaciones de tratamiento de residuos, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

*Línea de actuación B: Proyecto de mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, por un importe de **1.417.515,20 €**, por conceptos financieros, más el IVA correspondiente al 21% por 297.678,19 €, dando como resultado la cantidad de 1.715.193,39 €, IVA incluido.*

La citada convocatoria fué resuelta mediante RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, del secretario autonómico de Emergencia Climática y Transición Ecológica, otorgando al proyecto una baremación del 55,18% sobre el importe financiable de la que resultó, tras el prorrateo correspondiente, una ayuda de **755.881,85 €**.

Realizada una actualización de las soluciones planteadas en el anteproyecto por el equipo redactor del trabajo, en noviembre de 2023 se redactó un anteproyecto revisado, que recoge diversos aspectos técnicos que inicialmente no habían sido tenidos en cuenta, lo cual da como resultado una versión definitiva del anteproyecto, con un presupuesto de ejecución de **2.224.680,00 € por conceptos financieros**, mas el IVA correspondiente al 21% que alcanza los 467.182,80 €, lo que da un total de 2.691.862,80 € IVA incluido.

Esta modificación no supone alteración alguna en el objeto y finalidad del proyecto, que se mantiene como inicialmente se había planteado, sino que es un mero ajuste presupuestario y de implementación de las instalaciones y equipos previstos.

Procede en consecuencia comunicar dicha modificación del anteproyecto y presupuesto al órgano de control de la administración autonómica a los efectos de que se tenga constancia de esta variación a los efectos que proceda.



Previamente se somete a la aprobación municipal la actualización del anteproyecto en el expediente de ayudas financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia en el SUBPROYECTO: C12.I03.P01.S17 (AGINRB/2022/4) Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Comunitat Valenciana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la actualización del anteproyecto titulado MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE AFINO DEL MATERIAL BIOESTABILIZADO PROCEDENTE DE LA FRACCIÓN RESTO PARA MEJORA DE LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES, en el expediente de ayudas financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia en el SUBPROYECTO: C12.I03.P01.S17 (AGINRB/2022/4) Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Comunitat Valenciana, en el que consta como importe de conceptos financiables/elegibles un total de **2.224.680,00 €** más el IVA correspondiente al 21% que alcanza los 467.182,80 €, lo que da un total de 2.691.862,80 € IVA incluido.

**Segundo.-** Comunicar dicha modificación a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y solicitar la autorización correspondiente para el desarrollo del proyecto en los términos que constan en la misma.

## Cultura

### **22. APROBACIÓN DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL PROGRAMA “CIRCUIT CULTURAL VALENCIÀ”, CONFORME AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Institut Valencià de Cultura (IVC) es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, que cuenta entre sus funciones el desarrollo y la ejecución de la política cultural de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

La Federación Valenciana de Municipios (FVMP), de acuerdo con lo recogido en sus estatutos, es una asociación constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales adheridas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece en su artículo 25.2 las competencias que el Municipio ejercerá en todo caso como propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, siendo una de ellas la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Igualmente, el artículo 57.1 de la LBRL, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

La Generalitat Valenciana, a través del Institut Valencià de Cultura (IVC) y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), han suscrito en fecha 27 de junio de 2024, un Convenio de Colaboración para la cooperación en la promoción y difusión del proyecto "Circuit Cultural Valencià" entre los municipios. El citado convenio fue publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con fecha 8 de julio de 2024.

Establece dicho convenio en su cláusula Primera "Objeto del Convenio" que con el fin de hacer llegar la programación del IVC a todos los rincones de la Comunitat Valenciana, y así fomentar la integración y desarrollo cultural del territorio, el presente convenio tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen el programa de circulación de espectáculos de artes escénicas, musicales y audiovisuales, denominado "Circuit Cultural Valencià" (en adelante, CCV), en los diversos espacios culturales. Este convenio prevé la adhesión sucesiva de entidades locales al programa CCV.

Se trata de un convenio de colaboración de carácter administrativo, celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen

Jurídico del Sector Público y el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La suscripción del presente convenio no supone un gasto para el Ayuntamiento de Alicante.

Se establece en la cláusula Tercera del convenio “Actuaciones a realizar por las partes” que el IVC se compromete a la ejecución de los procesos de programación, contratación, liquidación y pago del cien por cien del caché de los artistas de cada una de las actuaciones que se ejecuten bajo el presente convenio. Para dicha contratación, el IVC aplicará el procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El plazo de vigencia del convenio firmado entre el IVC y la FVMP, según la cláusula Décima, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo máximo de duración del convenio no podrá superar los cuatro años, incluidas las prórrogas que pudieran acordarse.

Obra en el expediente el Convenio para el programa “Circuit Cultural Valencià” suscrito entre el Institut Valencià de Cultura y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que se incluye en el presente acuerdo como ANEXO I.

La Concejalía de Cultura tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarlos a término.

Consta en el expediente la propuesta de programación a llevar a cabo por la Concejalía de Cultura, conforme a la cláusula Quinta del convenio “Modalidades del programa financiables”. Estos espectáculos se realizarán en equipamientos de la Concejalía de Cultura y no se establecerán precios en taquilla para asistir a los mismos, tendrán carácter gratuito para el público asistente. Se adjunta al presente acuerdo la propuesta de programación como ANEXO II.

Añade el convenio en la cláusula Sexta “Gestión y financiación”, la estimación económica de la ejecución del programa Circuit Cultural Valencià que al IVC le corresponda abonar, se cuantifica en 1.232.746,09 €, IVA incluido, con cargo a la **aplicación presupuestaria 1/310/22708 del Institut Valencià de Cultura para 2024, contando con crédito adecuado y suficiente, cantidad que podrá ser ampliada.**

El Ayuntamiento de Alicante manifiesta su voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio, asumiendo las obligaciones y compromisos

derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas y a las normas de funcionamiento dispuestas por el IVC y la FVMP.

El Órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Alicante al programa “Circuit Cultural Valencià”, conforme al convenio suscrito entre el Institut Valencià de Cultura y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Alicante manifiesta su voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas y a las normas de funcionamiento dispuestas por el IVC y la FVMP.

**Tercero:** Facultar a la Concejala de Cultura para la firma de los documentos que sean necesarios para formalizar los presentes acuerdos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y trece minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.